



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°034/2022**

Yacuiba, 08 de julio de 2022

**Ing. José Luis Abrego Serruto**

**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS**

El documento Proyecto de “**Reglamento de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**”, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, así como el Informe técnico N°043/2022, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Recursos Humanos; Informe Técnico N° 027/2022 de fecha 06 de julio de 2022 de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas y el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 209/2022 de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

**CONSIDERANDO I**

**Que**, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

**Que**, la Ley N°1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales señala en su Artículo 1°.- *La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:* a) *Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; inciso b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; c) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.*

**Que**, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.





**Que**, el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su *Artículo 3 (Responsabilidad) en el párrafo I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas; párrafo II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: literal a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria; d. Todos ellos ante la sociedad.*

**Que**, los Parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2219, modificados por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021, señalan que, se entiende por *refrigerio, la provisión de alimentos y de servicios de alimentación de producción nacional para el horario de trabajo, misma que será otorgada en efectivo mediante una aplicación móvil, estableciendo la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), a favor de cada servidora o servidor público.*

**Que**, el Artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 4513, prevé que, las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, que gozan del refrigerio, recibirán el pago del mismo en un cien por ciento (100%), a través de la aplicación móvil, para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, con el objeto de incentivar el consumo de los mismos.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece en su artículo 35 numeral 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo; numeral 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva y 27. "Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa".

## CONSIDERANDO II

**Que**, el Informe Técnico N°43/2022, de fecha 28 de junio de 2022, de parte de la Directora de Recursos Humanos, en su parte de conclusión y recomendación expresa lo siguiente: "*En consecuencia a los antecedentes expuestos y la norma mencionada se tiene que el pago del refrigerio se tendría que cancelar de acuerdo al D.S. N° 4513 del 26 de mayo de 2021 Luis Alberto Arce Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, donde se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el uso del Sistema de pago del Tesoro -SPT, para efectivizar las operaciones eléctricas que canalice el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, producto del "Incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia. Asimismo, en virtud a la norma señalada la Dirección de Recursos Humanos recomienda para la correcta aplicación del procedimiento del pago del beneficio del BONO TE y existiendo la necesidad de la actualización del Reglamento se procedió a la elaboración del REGLAMENTO DE PAGO DE REFRIGERIO A SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL*





*GRAN CHACO, mismo que será de aplicación regional, siendo adjunto en digital y en físico para su correcto procesamiento (...)*

**Que**, el Informe Técnico N°027/2022 de fecha 06 de julio de 2022 de parte de la Apoyo Técnico Administrativo de presupuesto vía Jefa de presupuesto en la parte de análisis señala lo siguiente: “ (...) según el artículo 7 el monto a pagar será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las entidades a) D.A.1 (Yacuiba) Bs.- 7 por día; b) D.A.2 (Carapari) Bs.- 5 por día; D.A.3 (Villa Montes) Bs.- 10 por día y D.A.4 (Asamblea Regional) Bs.- 7 por día, De acuerdo el estado de ejecución presupuestaria de gastos de la partida 31110 Gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones Públicas el presupuestos vigente de la de la presente gestión es de 2.193.751,00 (Dos millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y un 00/100) correspondiente a todos los programas de las diferentes Direcciones Administrativas que componen el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”.

**Que**, Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 209/2022 de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica en su parte conclusiva señala lo siguiente: “De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: Revisado el proyecto de “Reglamento de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas; de acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de “Reglamento de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”, se busca establecer un marco normativo, para la cancelación del refrigerio a los servidores públicos de la Entidad; el proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas y la utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad”.

**Que**, existe la necesidad de la aprobación del “Reglamento de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”, para la aplicación de este marco normativo en la entidad, lo que va permitir regular el procedimiento en la cancelación de refrigerio en la Entidad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Abrogar la Resolución Administrativa N°25/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 que aprueba el reglamento de pago de refrigerio en efectivo a servidores públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Artículo Segundo.-** Aprobar en su totalidad el documento denominado: “**Reglamento de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**”, compuesto TÍTULO I (Uno) y CAPÍTULO I (Uno); TÍTULO II





(Dos) y CAPITULO IV (Cuatro); 19 (Diecinueve) Artículos, cuyo texto forma parte indivisible de la presente resolución administrativa.

**Artículo Segundo.** El presente “Reglamento de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”, tiene su ámbito de aplicación y cumplimiento en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Villa Montes, Carapari y Yacuiba).

**Artículo Tercero. (Vigencia).**- El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo cuarto. (Modificación).**- La presente Resolución Administración podrá ser modificado en función a criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 08 de julio del año dos mil veintidós.

***PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.***

Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN  
CHACO



Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO  
R.P.A. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Char

Atg. Cristina Pamela Gallardo S.  
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD  
DE GESTION ADMINISTRATIVA  
R.P.A. N°5797793CPGS-A

www.granchaco.gob.bo

